

RADICADO: 2020 - 00190

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 22 de abril de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 15 del presente mes, por medio del cual se designa curador Ad-litem y se requiere para acreditar parentesco. No fue objeto de recurso alguno. El día 20 del presente mes se allega escrito mediante el cual la apoderada judicial de la señora Luz Mery Montoya, quien comparece en calidad de madre del causante Leonar Andre Montoya, aporta Registro Civil de Nacimiento, a fin de acreditar parentesco.

De igual forma se deja constancia en el sentido de indicar que en la presente fecha se allega escrito mediante el cual la curadora Ad-litem, designada a los Herederos Indeterminados del causante Leonar Andre Montoya, manifiesta su aceptación al cargo.

Armenia Q, Abril 23 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

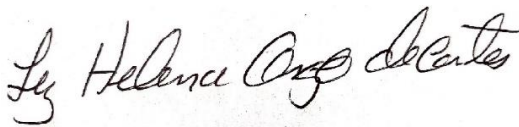
Armenia Quindío, Abril Veintiséis de Dos Mil Veintiuno

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada como Curadora Ad-litem de los Herederos Indeterminados del causante, Leonar Andre Montoya, ha manifestado su aceptación, al cargo a ella conferido, se ordena él envió, al correo electrónico de dicha profesional, del traslado de la demanda y auto admisorio de la misma, debiéndose realizar ello en forma inmediata a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q.

Los términos le empezaran a correr una vez se tenga certeza del envió de los mismos por el Centro de Servicios. Disponiéndose así mismo, a través de la citada oficina, enviar el link respectivo a efectos de que se pueda consultar el expediente digital.

Habiéndose demostrada en debida forma la calidad de madre de la señora Luz Mery Montoya con respecto al causante, Leonar Andre Montoya, el despacho le reconoce dicha calidad; por consiguiente, se acepta la contestación a la demanda presentada procediéndose a darle traslado a las excepciones de fondo allí propuestas, realizándose ello conforme a lo dispuesto por el Art. 110 en concordancia con el Art. 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 069 de hoy, 27 de Abril de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario